

ANEXO ÚNICO

REGISTRO DE PROFESIONALES HABILITADOS PARA ABLACIÓN DE TEJIDOS OCULARES. -

1.- La Autoridad de Contralor Jurisdiccional correspondiente habilitará y realizará la inscripción de profesionales de salud que soliciten su incorporación al mencionado Registro.

2.- La inscripción tendrá una vigencia máxima de dos (2) años.

3.- Documentación a presentar (en formato digital y/o papel):

- a. Solicitud efectuada por el profesional.
- b. Formulario provisto por el INCUCAI/Organismo Provincial de Ablación e Implante (OPAI).
- c. Título profesional*.
- d. Certificación de un banco de tejidos habilitado, sobre la capacitación para la ablación de tejidos oculares, o certificación de la experiencia expedida por el CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGÍA y/o la SOCIEDAD ARGENTINA DE OFTALMOLOGÍA*.
- e. Matrícula profesional expedida por la Autoridad Sanitaria Local, en cuya jurisdicción se va a desarrollar la actividad.

* No será necesario para el trámite de reinscripción.

4.- Procedimiento:

El OPAI correspondiente designará el banco habilitado en el ámbito provincial, regional o nacional, al cual el profesional deberá remitir los tejidos ablacionados, junto con el protocolo de ablación vigente y la serología del donante.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO UNICO desde Expediente Electrónico EX-2021-107764595- -APN-DAJ#INCUCAI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.